

mer lugar; por esto tal vez, no obstante ser mayor que el ordinario el número de presentados, el Gobierno civil se fijó en el Sr. Garza y el Sr. Pío IX le eligió también. Despachóse la bula de su nombramiento el 30 de Septiembre del mismo año y él tomó posesión de la Silla el día 11 de Febrero del siguiente.

Durante el Gobierno del Sr. Garza ocurrió la crisis mayor que hasta hoy ha experimentado la Iglesia Mexicana: una de las consecuencias de esa crisis fué la completa separación de la Iglesia y el Estado, contenida en la ley dada en Veracruz el día 12 de Julio de 1859.

Otra de las consecuencias de esa crisis fué que salieran del país varios señores Obispos y el Arzobispo, D. Lázaro de la Garza, acompañado de los capitulares, Dres. D. Salvador Zedillo y D. José María Covarrubias. Refugiado en la Isla de Cuba el Sr. Garza y en el pueblo de Guanabacoa, allí hubiera acabado sus días á no haber mandado el Sr. Pío IX que fuese á Roma. Obedeció, á pesar de su avanzada edad y sus achaques: mas no pudo llegar; en Barcelona le sorprendió la muerte el día 11 de Marzo de 1862.

Más de un año estuvo vacante la Silla de México; el Cabildo metropolitano, para que se ocupase, presentó directamente á Roma, sin ninguna participación del Gobierno Civil de la República, una terna; pero hallándose en Roma los Obispos desterrados, el Sr. Pío IX nombró al Sr. Munguía, quien declinó la elección en el Sr. Labastida, y en consistorio de 19 de Marzo de 1863, fué preconizado Arzobispo de México.

Al erigirse el Arzobispado de México, se le dieron por sufragáneos los obispados de Tlaxcala (Puebla), Oaxaca y Michoacán, únicos que había entonces en la Nueva España.<sup>1</sup> A medida que fué adelantándose en la adquisición de nuevos territorios y en la conquista y pacificación de sus habitantes, se fundaban pueblos, villas y ciudades con parroquias, conventos y otras iglesias, según eran las necesidades espirituales de sus moradores. De aquí nació, igualmente, la necesidad de nuevos obispados, que el año 1821 llegaban en el territorio de la República á nueve; ocho sufragáneos del arzobispado de México y el de Chiapas, que lo era del de Guatemala, y á instancia del Gobierno se le incorporó después.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> El primero, el de Tlaxcala, fué instituido por el Sr. Clemente VII en 13 de Octubre de 1525; los otros dos por el Sr. Paulo III: el de Oaxaca en 1535 y el de Michoacán en 1536.

<sup>2</sup> El obispado de Chiapas fué creado en 19 de Marzo de 1538; el de Guadalajara, en 31 de Julio de 1548; el de Yucatán, en 19 de Noviembre de 1561; en el siglo XVII uno solo se creó, y fué el de Durango, en 19 de Noviembre de 1620; en el siglo XVIII dos, que fueron: el de Linares, en 25 de Diciembre de 1777, y el de Sonora, en 7 de Mayo de 1779.

Dijose ya, y es justo repetirlo aquí, que el Gobierno mexicano, así el provisional como el emanado de la Constitución Federal del año 1824, hizo cuantos esfuerzos estuvieron en su mano para cultivar cordiales relaciones con la Iglesia, y para procurar que las necesidades espirituales de los habitantes de la República, aún de los más apartados lugares, estuviesen debidamente satisfechas; todo en cumplimiento del deber que tenía de proteger la religión católica por leyes sabias y justas, y de mantenerla como única en el territorio de la Federación, y vimos ya cómo proveyó de Obispos sus catedrales y cómo integró sus cabildos.

Por una ley alcanzada del Congreso en 22 de Mayo de 1829, se dotaron de curas propios crecidísimo número de parroquias de todos los obispados, que estaban servidas por curas interinos, tal vez sin la atención y eficacia que demandaba la instrucción moral y religiosa, principalmente de la raza indígena;<sup>1</sup> y no se detuvo aquí: volviendo los ojos al clero secular, le veía ir disminuyendo progresivamente, porque los miembros de él que la muerte se llevaba no eran reemplazados por otros, no habiendo Obispos que los ordenaran. Informando sobre este punto á las Cámaras D. José Ignacio Espinosa, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en la Memoria que les leyó en los días 8 y 11 de Enero de 1831, dijo: "El clero secular está muy disminuído, porque no hay quien reemplace á los muertos, siendo, entre otras causas, una muy principal la de las dificultades de ir á ordenarse fuera de la República unos sujetos, como por lo regular son los que emprenden esta carrera, muy pobres, que apenas tienen con qué mantenerse. A lo que se agrega la navegación, que la miran con miedo, y la fatalidad del clima de Nueva Orleans, que es tan mortífero."<sup>2</sup>

Algún alivio tuvo este mal con la provisión de Obispados; pero todavía quedaba en pie la dificultad de que siendo muy grande la extensión territorial de cada mitra, no podían acudir á sus seminarios conciliares muchos jóvenes pobres, que son los que de ordinario se dedican á la carrera eclesiástica. El Gobierno pensó muy acertadamente que aumentando el número de obispados se subsanaría este inconveniente, y se lograría al mismo tiempo la ventaja de que estan-

<sup>1</sup> De 1,122 parroquias, que comprendían ocho obispados y el arzobispado, 525 estaban servidas en propiedad y 597 en interinato. La Mitra de México era la que se hallaba en peor situación, pues de sus 245 parroquias sólo 30 tenían curas propios. En esta noticia, que está tomada del Estado núm. 3 de la Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos del año 1830, no se incluye el obispado de Durango, porque las noticias relativas á él no se habían recibido todavía al hacerse la Memoria.

<sup>2</sup> Memoria del mismo Ministerio, correspondiente al año 1831, pág. 12.



do el clero todo, y principalmente los párrocos, más á la vista de sus preladados, tendrían mejor conducta y llenarían mejor sus obligaciones. Al efecto, removi6 dos expedientes antiguos, iniciados desde el gobierno colonial, el uno sobre la erección de un obispado en Veracruz, y el otro sobre lo mismo en Santa Fe de Nuevo Mexico; pero con seminario de estudios mayores, mandado por decreto de las Cortes españolas, de 26 de Enero de 1813, é inició como nuevos los obispados de California y de Chilapa. Hablando de este último, decía al Congreso el Ministro de Justicia: "Estableciendo un obispado en aquél rumbo, con jóvenes aclimatados en esos pueblos insalubres, los curatos de esa demarcación lograrían un número de eclesiásticos que hoy es imposible proporcionar, y el cristianismo, ayudado por los recursos de la moderna civilización, iría á producir sus opímos frutos en aquella tierra consagrada por nuestros más brillantes recuerdos históricos: las costumbres de los surianos quedarán dulcificadas cuando haya pastores virtuosos, que con el ejemplo y con la palabra les inspiren firme adhesión á las suaves máximas del Crucificado."<sup>1</sup>

Con mucha anterioridad al documento que acabamos de citar, el Gobierno había manifestado á la Santa Sede la necesidad de aumentar el número de obispados en la República, y el Sr. Gregorio XVI convino en ello, quedando acordado, en consecuencia, que al expedirse las bulas á los presentados para obispos, se expresaría en ellas que estarían á las resultas de la división que se hiciera, poniéndoles la cláusula *cum onere divisionis*; expresión que se omitió, lo que atribuyó nuestro enviado á *inocente olvido*, ocasionado por la premura con que se extendieron, á resultas de las convulsiones políticas que afligían á Italia entonces, y que comprometían ya á la misma Roma. Esta deficiencia de las bulas no fué obstáculo para que los obispos nombrados, al recibirlas de manos del Vicepresidente de la República, protestaran, con las otras cosas, admitir la división que se hiciera del territorio á que en la actualidad se extendían sus mitras.<sup>2</sup>

A pesar del decidido empeño con que el Gobierno trabajó en este asunto, venciendo obstáculos de distinta naturaleza, lo único que consiguió fué que se acordara en Roma la creación del obispado de Veracruz; pero ni éste ni ningún otro llegaron á erigirse por aquellos días, sin que esta falta menoscabe en poco ni en mucho el mérito que al Gobierno resulta de haber iniciado ese pensamiento y de haber procurado su consecución.

<sup>1</sup> Memoria del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Año 1845.

<sup>2</sup> Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Año 1832, pág. 16.

Los pasos del tiempo, que allanan caminos aun fragosos, allanaron éste, y vinieron á erigirse el obispado de Californias, perdido para nosotros, y con alguna posterioridad el de San Luis Potosí, en 15 de Septiembre de 1854, sujeto á la arquidiócesis de México. Así permanecieron las cosas por dilatados años, hasta que llegó á palpase lo que el Gobierno había predicho, y fué que el número de obispados que había en la República era corto, y muy vasta la extensión de territorio que entre todos abrazaban, y entonces se presentó ya como indeclinable la necesidad de aumentar su número, al mismo tiempo que la de crear nuevos arzobispados, para aligerar al de México la pesada carga que llevaba, y para que proveyesen con más oportunidad á las exigencias de sus respectivos sufragáneos. Nunca es tarde para el bien; pero no tocó al Gobierno la honra de recoger los frutos de las semillas que había sembrado: separada ya la Iglesia Mexicana de la Autoridad Civil, ninguna intervención tocó al Gobierno político en la reforma que había propuesto y sustentado; el Sr. Pío IX, en 25 de Enero de 1862, dividió el suelo de la República en tres arzobispados, añadiendo al de México los de Michoacán y Guadalajara, dejando al primero por sufragáneos los obispados de Puebla, Oaxaca, Chiapas y Yucatán, con los nuevos de Chilapa, Veracruz y Tulancingo, á los cuales se agregaron más tarde los de Tabasco y Tamaulipas, por creaciones sucesivas.

Todavía se dió un paso más: el Sr. León XIII, por bula de 23 de Junio, expedida en 13 de Agosto de 1891, estableciendo una nueva jerarquía eclesiástica, circunscribió de otra manera las diócesis de la República: erigió en arzobispado la mitra de Oaxaca, dándole por sufragáneos los obispados de Chiapas, Tabasco y Yucatán, con el nuevo que creó de Tehuantepec, separando aquellos cuatro de la arquidiócesis de México; separándole también el obispado de Tamaulipas, que fué agregado á la nueva de Linares. La de México quedó, pues, reducida á cinco sufragáneas, que son: Puebla, Veracruz, Tulancingo, Chilapa y Cuernavaca, nuevamente creado.<sup>1</sup>

En la creación de este obispado hubo una circunstancia singular, y fué que, desde la vida del Sr. Labastida, los vecinos del Estado de

<sup>1</sup> Esta petición se publicó en el núm. 2,447 de "El Tiempo," correspondiente al viernes 30 de Octubre de 1891. No tiene fecha; al pie dice: Francisco Castañeda Urueta y otros muchos. Se publicó el testimonio de la erección en el número 2,450 del periódico citado, "El Tiempo," el miércoles 4 de Noviembre del mismo año 1891. La erección canónica de la Iglesia Metropolitana y Provincia Eclesiástica de Antequera (Oaxaca), encomendada por Su Santidad al mismo Sr. Loza, fué ejecutada por el Pbro. D. Hipólito Ortiz y Camacho, Dignidad Arcediano de esa misma iglesia, en quien subdelegó dicha facultad (núm. 2,506 de "El Tiempo," jueves 14 de Enero de 1892).



Morelos le dirigieron unas preces suplicándole que les alcanzase del Sr. León XIII la erección de una diócesis en su Estado, alegando para conseguirla, precisamente las mismas razones en que muchos años antes el Gobierno de la República se había fundado para pretender la creación de varios obispados, de preferencia en las tierras calientes. A la interposición del difunto Sr. Labastida se debió, sin duda, la institución de esta nueva diócesis, hecha por la bula *Illud in primis*, dada en 23 de Junio y publicada en 13 de Agosto de 1891, cuya ejecución encomendó Su Santidad al Illmo. Sr. Arzobispo de Guadalajara, Don Pedro Loza, quien subdelegó esta facultad en el Lic. D. Joaquín Arcadio Pagaza y Ordóñez, Canónigo de la Iglesia Metropolitana de México, Secretario de la Cámara y Gobierno de su arzobispado, el cual hizo efectiva la erección el día 30 de Octubre del propio año, á las diez de la mañana, ante su Secretario, nombrado para este efecto, Dr. Leopoldo Ruíz.<sup>1</sup>

#### *División de la Iglesia Mexicana.*

La antigua, tres arquidiócesis:

*México.*—Diócesis sufragáneas: Puebla, Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Chilapa, Tulancingo, Veracruz, Tamaulipas y Tabasco.

*Guadalajara.*—Durango, Linares, Sinaloa, Sonora, Zacatecas, Colima y el vicariato de la Baja California.

*Michoacán.*—San Luis Potosí, Querétaro, León y Zamora.

La nueva, nueve arquidiócesis:

*México.*—Diócesis sufragáneas: Puebla, Chilapa, Tulancingo, Veracruz y Cuernavaca.

*Guadalajara.*—Colima, Tepic y Zacatecas.

*Michoacán.*—León, Querétaro y Zamora.

*Oaxaca.*—Chiapas, Yucatán, Tabasco y Tehuantepec.

*Linares.*—San Luis Potosí, Tamaulipas y Saltillo.

*Durango.*—Sinaloa, Sonora y Chihuahua y el Vicariato de la Baja California.

Los Reyes de España habían ido gravando las cuartas partes episcopal y capitular con diversas pensiones en favor de algunos establecimientos en la Península. Consumada la independencia, la Contaduría Mayor de Cuentas dirigió una consulta al Ministerio de Ha-

<sup>1</sup> Así consta del acta de esta ceremonia que, autorizada por el Dr. Leopoldo Ruíz, Secretario particular para este caso, se publicó en "El Tiempo," de México, el miércoles 4 de Noviembre siguiente.

cienda, proponiendo que dichas pensiones dejaran de remitirse fuera del Imperio y se aplicaran á objetos interiores de él, fundando este parecer así en las urgencias de la Hacienda nacional, como en la justa consideración de que con la independencia de México había cesado la obligación de extraer fondos de este país para fomento de institutos extraños. Dada cuenta á la Regencia del Imperio con esta exposición, acordó que las pensiones dichas, las vacantes, anualidades y demás asignaciones que estaban destinadas para remitirse á la Península, entraran á la Tesorería General de la Nación, para aplicarlas á objetos convenientes: disposición que en 28 de Octubre de 1821 se hizo saber á todas las catedrales del Imperio.

A consecuencia de esto, y para tener noticia cabal del asunto, la Junta Provisional Gubernativa acordó que el Arzobispo de México y los demás Obispos del territorio nacional, dieran razón exacta de todas las pensiones que el Gobierno español había impuesto sobre sus respectivas mitras con aplicación á destinos extraordinarios, acuerdo que, comunicado al Arzobispo de México en 26 de Diciembre del mismo año 21, por el Ministerio de Negocios Eclesiásticos, fué contestado el 3 de Enero siguiente por D. Andrés Fernández Madrid, acompañando la noticia dada por D. Cayetano Revilla, Mayordomo del Arzobispo, en que aparece un gravamen impuesto á su mitra de \$13,585, en las ocho partidas siguientes: la primera, para el Seminario Conciliar, de \$600; á la Real Orden de Carlos III, 2,000, que recibía su apoderado D. Andrés Mendivil; á D. José María Iberri, 375; á la Real Biblioteca, 2,000, que se entregaban á su apoderado, D. Manuel Araoz; á la orden americana de Isabel la Católica, 1,110, que recibía en su nombre D. Domingo Martínez; á la Universidad de Salamanca, 2,000, los recibía D. Blas Osés; al Montepío Militar, 500, y al Cardenal Patriarca de las Indias, 5,000, que remitía su apoderado, D. Andrés del Valle: pensiones que dejaron de enviarse á España por efecto del acuerdo anterior.

La independencia de México, ardientemente deseada por la generalidad de los mexicanos y aún por muchos españoles, fué mal recibida de algunos de éstos, que prefirieron volverse á España por no vivir en México, independiente. En este número se contaron no pocos miembros del clero secular y regular, aún de los constituídos en Dignidades eclesiásticas; y si bien es cierto que unos tuvieron la delicadeza de pedir su pasaporte renunciando á la prebenda, como lo hicieron el Chantre de la catedral de Valladolid, Lic. D. José de la Peña, y D. José Flores Estrada, Canónigo de la misma iglesia, otros que estaban ausentes con licencia del Rey, ó que se ausentaron después, conservaban la prebenda sin servirla; otros había, igualmente, fuera de su iglesia, ya porque habían sido enviados como Diputa-